



Cerro Sombrero, 20 de abril de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.183/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2021, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 17) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 20) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° APRUÉBASE, el Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2", de fecha 20 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"

Cerro Sombrero, 20 de Abril 2021

Según los estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo.

Con fecha 19.04.2021 la empresa Constructora Remy spa., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

1. Causal de la ampliación: Debido al fuerte desabastecimiento en todas las ferreterías, como consecuencia de la pandemia y otros factores externos que han afectado al precio, stock, compra y retiro de materiales de construcción. se deja como evidencia a través de carta firmada por la encargada de ventas de ferretería "El Águila" que no se ha podido retirar un material que fue comprado en febrero y que indica que no llegará hasta fines de abril o comienzos de mayo. se deja como evidencia correo enviado por Jefe de Adquisiciones de la falta de stock en varias líneas de materiales de ferretería "Crosur", producto de falta de materias primas, menor número de fábricas operativas, menores cantidad de medios de transporte disponibles para importación y pandemia (entre otros). se evidencia que en tienda "Homecenter" no se pueden comprar más de 25 unidades de materiales por cliente, lo que también genera demoras para adquirir la totalidad de materiales necesarios, esto sumado al fuerte desabastecimiento por todas las causas mencionadas anteriormente y que afectan transversalmente a todos los negocios que venden productos, herramientas y materiales de construcción.

Solicitando aumento de plazo de 40 días corridos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 20.04.2021 se realiza este informe considerando la situación de pandemia por Covid-19, lo cual ha retrasado todo funcionamiento en entrega de materiales, falta de stock de estos, quedando en conocimiento y autorización de la alcaldía, como fecha de término de la obra el 09-06-2021.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1994055-b1321c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>